

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE DEL CAUCA
LISTADO DE ESTADOS

Informe de Estados correspondientes al 14/01/2025

ESTADO No. 001

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Actuación	Fecha del Auto
7601310500720240055900	ORDINARIO	HERNANDO ALDANA CASTAÑO	COLPENSIONES	Auto Admite Demanda	13/01/2025
7601310500720240055800	EJECUTIVO	ROBERTO BORRERO OJEDA	COLPENSIONES	Auto ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO	13/01/2025
7601310500720200038400	ORDINARIO	ROBERTO BORRERO OJEDA	COLPENSIONES	Auto Ordena REMITIR el presente expediente al H.T.S. Sala laboral	13/01/2025

Número de registros: 3

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha dispuesta a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, enero 13 de 2025. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que reposa memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1409

Santiago de Cali, enero 13 de 2025

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ROBERTO BORRERO OJEDA

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN:760013105-007-2020-00384-00

En archivo expediente digital No. 24 Obra memorial presentado por la parte demandada, en el cual solicita la corrección de la sentencia No. 212 del 25 de julio del 2024, emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en lo correspondiente al retroactivo pensional.

De acuerdo a lo anterior, y con el fin de suministrar resolución a la petición de la parte demandada, se ordenará la remisión del expediente a la secretaria de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior M.P. FABIAN MARCELO CHAVEZ NIÑO, para lo pertinente.

En tal virtud, el juzgado **DISPONE:**

REMITIR el presente expediente al H.T.S. Sala laboral - M.P. FABIAN MARCELO CHAVEZ NIÑO, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE

(SE SUSCRIBE CON FIRMA ELECTRÓNICA)

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

Juez

EM2020-384

Firmado Por:

Jesus Adolfo Cuadros Lopez

Juez



Juzgado De Circuito

Laboral 007

Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **552126d9579b2667d973b0de75cfad95a35797b9ae70d5d5d13a10d01f36e698**

Documento generado en 13/01/2025 03:55:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2024. A Despacho del señor Juez, la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL propuesta por el señor **HERNANDO ALDANA CASTAÑO**, en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**, bajo el radicado **No. 2024-00559-00**, informando que la presente demanda se encuentra pendiente de revisión para su admisión. Sírvase proveer.



SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3422

Santiago de Cali, 19 de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).-

El señor **HERNANDO ALDANA CASTAÑO**, a través de apoderado judicial instaura DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en contra del **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.**, la cual una vez revisada por este Despacho se observa que reúne los requisitos de forma exigidos por el Art. 25 del C. P. Laboral y Seguridad Social modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

En tal virtud el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **HERNANDO ALDANA CASTAÑO**, en contra del **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, en su calidad de **DEMANDADA**, del contenido del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 29 del C.P.T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 291 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

TERCERO: Se le advierte a la demandada que al contestar la acción deberá aportar todos los documentos que se encuentren en su poder y que tengan relación con los hechos de la presente controversia, so pena de tener por no contestada la demanda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo art. 18 de la ley 712 de 2001, modif. Art. 31 C.P.T.S.S.

CUARTO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., párrafo y normas concordantes, **NOTIFÍQUESE** a La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de su representante legal - Presidente, o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez días para que de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma.

QUINTO: NOTIFIQUESE al **MINISTERIO PUBLICO**, de conformidad con lo preceptuado en artículo 46, numeral 4, literal a, Parágrafo del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

SEXTO: NOTIFIQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, de conformidad con lo preceptuado en Código General del Proceso, Título II, Artículo 610, y demás normas concordantes.

SEPTIMO: Se le advierte a la parte **demandada** que al contestar la acción debe aportar **CARPETA E HISTORIA LABORAL ÍNTEGRADA, DETALLADA ACTUALIZADA Y SIN INCONSISTENCIAS**, válida para prestaciones económicas del señor **HERNANDO ALDANA CASTAÑO**, quien se identifica con la C.C. No. 5.945.054 so pena de tener por no contestada la

demanda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo art. 18 de la ley 712 de 2001, mod. Art. 31 C.P.T.S.S.

OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA DRA. SANDRA MARCELA HERNÁNDEZ CUENCA, identificado con la C.C. No. 1.061.713 y portadora de la T. P. No. 194.125 del C.S.J. como apoderada judicial del señor **HERNANDO ALDANA CASTAÑO**, de conformidad con el memorial poder aportado a la acción.

NOVENO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.
NOTIFIQUESE,

(Se suscribe con firma electrónica)

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

Juez

EM2024-559

Firmado Por:

Jesus Adolfo Cuadros Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63d76c4ae240a41544a4e7eacde1913d417086ae5e9c1a5bd0f30732272297e6**

Documento generado en 13/01/2025 03:55:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de enero de 2025. Pasa a despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO** a continuación de ordinario instaurado por **ROBERTO BORRERO OJEDA** en contra de **COLPENSIONES**, bajo radicado No. 2024-588, pendiente para resolver lo propio respecto del mandamiento de pago. Pasa para lo pertinente.

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3421

Santiago de Cali, enero trece (13) de dos mil veinticinco (2025).

El señor ROBERTO BORRERO OJEDA identificado con la CC. No. 6.387.135, actuando mediante apoderada judicial, instaura demanda ejecutiva laboral a continuación de ordinario en contra de COLPENSIONES., para que se libere mandamiento de pago por la condena impuesta mediante las sentencias Nos. 067 del 17 de marzo de 2021, 212 del 27 de agosto de 2024 y proferida en su orden por este Juzgado, el H. Tribunal Superior – Sala Laboral de Cali, así como por las costas liquidadas del proceso ordinario, costas del ejecutivo, intereses legales o indexación sobre las costas del ordinario. Para resolver son necesarias las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Art. 100 del C.P.T el cual expresa "Será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, o que conste en acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral firme...".

Igualmente, el C.G.P. en su Art. 422 indica: "Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él.

Sin embargo, revisado el proceso ordinario 7600131050072020-00384-00 donde se dictaron las sentencias y autos interlocutorios de costas y archivo, que se solicita ejecutar en la presente demanda ejecutiva, se advierte que las decisiones ahí contenidas se encuentran ejecutoriadas para que constituyan un verdadero título ejecutivo, en razón al solicitud corrección de la sentencia de segunda instancia formulado por la parte demandada, a través del auto N. 1409 del 19 de de 2024 -archivo del expediente digital – No. 24 y remitido al Superior.

En consecuencia, este despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago y una vez resuelto el recurso interpuesto y en firme las decisiones proferidas dentro del proceso 7600131050072020-00384-00, podrá la parte demandante solicitar nuevamente la ejecución de las mismas, de ser necesario.

Por las consideraciones expuestas el Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO promovido por **ROBERTO BORRERO OJEDA** en contra de COLPENSIONES, por las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: ARCHIVESE las presentes diligencia y cancélese su radicación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE.

JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ
JUEZ

EM/ 2024-588

Firmado Por:

Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI	
	Hoy 14 de enero de 2025
Se notifica el auto anterior por anotación en el	
ESTADO No. 001	
	
SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA	
Secretaria	

f028df403f892659885625c0cd6328a1036f9961a99d25e6a407dcccddad17535c

Documento generado en 13/01/2025 03:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>